Caborca, Sonora a 21 de noviembre de 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número veintinueve, aprobado por el órgano de gobierno municipal en sesión extraordinaria número 05, celebrada el día 11 de noviembre de 2012, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esa Soberanía la autorización para gestionar y celebrar contrato de crédito con institución financiera, con el fin de reestructurar la deuda municipal que actualmente tiene este Ayuntamiento con diversos proveedores, personal y otras dependencias, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la situación económica actual de municipio de Caborca, Sonora, es indispensable generar acciones que permitan dar un respiro a la gestión pública que la sociedad nos ha encomendado, a diferencia de hace algunos años, la deuda pública constituye una alternativa viable para solucionar el déficit de solvencia financiera que está presentando esta administración municipal, por lo cual es de vital importancia considerar estos mecanismos que permitan al Municipio atender las necesidades básicas.

De ahí que con los recursos que, por un monto de hasta 45’413,293.00 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos trece mil doscientos

noventa y tres pesos) se obtengan a través del crédito cuya autorización se solicita, se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la hacienda pública municipal y abatir oportunamente los rezagos en materia de gasto corriente e inversión pública.

Por lo anterior se asegura que, con este crédito se logrará liberar recursos propios que permitan complementar los flujos necesarios para hacer frente a fondos de aportaciones de programas federales y/o estatales (lo cual nos permitirá seguir aprovechando los beneficios que dichos fondos nos proporcionan), además de que se dispondrá de liquidez para cubrir pago de aguinaldos, pago de adeudos con Acreedores, pago de pensiones y reinstalación a personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, autorizando al Ejecutivo del Estado para que en nombre del Gobierno del Estado asuma obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales

corresponden al Estado o a los municipios, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde con lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros

ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular a efecto de su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de obtener financiamiento para inversión pública productiva, así como para la restructuración y/o refinanciamiento de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objetivo de que ese órgano legislativo se encuentre en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera de la presente operación crediticia, estimamos importante cumplir con la presentación de la información relativa y con los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado, en los siguientes términos:

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

El monto y objeto del crédito materia de la presente iniciativa será destinado para reestructurar la deuda municipal de Caborca, Sonora, por un monto total de hasta $45’413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), para los siguientes fines:

Concepto	Importe
Pago de adeudo a Acreedores	$4’147,805.00
Aportación a Programas Federales	24’913,621.00
Pago de pensiones a empleados	4’337,274.00
Reinstalación de personal	838,406.00
Aguinaldos 2012	11’176,187.00
Total	**$45’413,293**

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

Las obligaciones a cargo del municipio de Caborca, Sonora, conforme a los contratos y demás documentos de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren, serán cubiertos a la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca en un plazo que no podrá exceder de 6 años, contados a partir de la suscripción de los documentos respectivos.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

De autorizarse la operación crediticia en estudio y, en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2013, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $13’757,869.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 6.32% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, los ingresos presupuestados se estiman por el orden de los $217’598,859.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

A su vez, en el año 2014 se pagaría aproximadamente $13.13 millones de pesos, cantidad que significa un 5.79% de los ingresos anuales del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, para el año 2015 se estaría erogando la suma aproximada a los $12.53 millones de pesos, lo que representaría el 5.31% de los ingresos anuales del multicitado órgano de gobierno municipal.

Así, para el año 2016, se tiene previsto realizar un pago cercano a los $11.90 millones de pesos que representarían el 4.85% de los ingresos del Municipio, proyectados para ese ejercicio fiscal.

De igual manera, en el año 2017 se pagaría por el servicio de la deuda una suma aproximada a los $11.08 millones de pesos, equiparable al 4.34% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2018, se tiene previsto liquidar el empréstito, materia de este dictamen, erogando una cantidad aproximada a los $9.90 millones de pesos, suma que representa el 3.72% de los ingresos anuales del ayuntamiento en cuestión, para ese ejercicio fiscal.

Es importante mencionar que se observa un decremento en el servicio de la deuda, en virtud de que los pagos muestran un comportamiento con una tendencia a la baja, además de que la proyección de ingresos del ayuntamiento en cuestión es cada año más alta, lo que le daría al órgano de gobierno municipal una mayor disposición de recursos en el corto y mediano plazo, situación que se traduce en beneficios en obra pública para los caborquenses.

IV.- FUENTE DE PAGO Y GARANTÍAS:

Se establece como fuente de pago y como garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la solicitud en estudio, la afectación a favor de la institución bancaria que mejores condiciones contractuales ofrezca, de la totalidad o parte de las participaciones federales y estatales, presentes y futuras que le corresponden al Ayuntamiento solicitante, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

V.- EJERCICIOS FISCALES:

La Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establece que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales consecutivos dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, dichos dictámenes deberán estar elaborados en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado y siempre que dicho último estado de ingresos y egresos se haya publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado, supuesto que el ayuntamiento en cuestión satisface en su totalidad por lo siguiente:

El Ayuntamiento de Caborca presentó los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, que fueron dictaminados por el despacho de Contadores Públicos denominado FONTES Y ASOCIADOS, S.C., siendo publicado el más reciente el día 21 de noviembre de 2012, en un periódico de circulación estatal.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6

de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno del Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad $45'413,293.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, intereses y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación así como el IVA correspondiente, a una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.

Una vez autorizado el crédito y convenido con la entidad financiera la fecha para la suscripción del contrato respectivo, el Presidente Municipal deberá comunicar al ayuntamiento dicha fecha para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento se destinarán a reestructurar la deuda municipal que actualmente tiene el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, con diversos proveedores, personal y otras dependencias.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a que el plazo máximo para cubrir el financiamiento será de hasta 6 (seis) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a que las cantidades de que disponga el municipio, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización,

causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se tenga aprobadas por la entidad financiera con la que se contrate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza afectar como fuente de pago y/o garantía, de las obligaciones a cargo del municipio a que se refiere el presente decreto, las participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que le correspondan al municipio, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a constituir un fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, donde se afecten las participaciones federales estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, como fuente de pago y/o garantía, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado y/o la Tesorería de la Federación (TESOFE), para que destine las participaciones federales y estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria o fideicomiso que en su caso se constituya, en los términos de este decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a que el financiamiento que se contrate y la afectación de las participaciones federales y estatales, incluyendo los ingresos derivados de la recaudación federal participable, como fuente de pago y/o garantía de éste, se inscriban en: I) el Registro de Deuda Pública Municipal, II) el Registro Estatal de Deuda Pública, y, III) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al municipio para que pacte con la entidad financiera con la que contrate, las mejores condiciones que ofrezca, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que a través de los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CABORCA, SONORA

C. FRANCISCO ALFONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BORBOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO